MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso* **PN RASES No. 2 CD 070 2025** *que tiene por objeto la* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N0 2 EN LOS MUNICIPIOS DE TESALIA, YAGUARA, COLOMBIA Y EL AGRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 y la resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 y orden Interna Nº 098 del 16 de mayo de 2025 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, prevé en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución No. 00011 del 02 de enero del 2025 a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será e Contratación Directa (Contrato Interadministrativo) previsto en literal C numeral 4 del artículo 2º modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" y "Cuando no exista pluralidad de oferentes"* consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la misma norma.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, la cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios complementarios, de mediana y alta complejidad a través de la red externa con el propósito de poder brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No 2 tiene la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 EN LOS MUNICIPIOS DE TESALIA, YAGUARA, COLOMBIA Y EL AGRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Que de acuerdo a la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualmente en el municipio de Tesalia, cuenta con la **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA,** en el municipio de Yaguará se cuenta con la **E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA**, en el municipio de Colombia se cuenta con la **E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA** en el municipio de Agrado se cuenta con la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA** las cuales cumplen con el objeto contractual, ya que las mismas prestan servicios de Salud de mediana y alta Complejidad en sus zonas de jurisdicción.

La necesidad de contratar servicios de salud en el ámbito Hospitalarios, Ambulatorios y de Urgencias de Baja, mediana y alta complejidad en los municipios de Tesalia, Yaguará, Colombia y el Agrado obedece a que en dichos municipios se cuentan con Establecimientos de Sanidad Policial Primarios que garantizan únicamente servicios de baja complejidad como son: medicina general, odontología, programas de promoción de la salud y mantenimientos de la enfermedad; por lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No.2-Unidad Prestadora de Salud Huila debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma integral, continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, por la ubicación geográfica, las condiciones de orden público y los costos de desplazamiento para la atención de los usuarios hasta la ciudad de Neiva; se requiere contratar con las Empresas Sociales del Estado en los pueblos de Tesalia, Yaguará, Colombia y el Agrado del departamento del Huila que cuentan con la infraestructura, el personal capacitado para garantizar una cobertura global de los servicios de salud, máxime cuando los Establecimientos de Sanidad Policial Primario, no cuenta con todos los servicios de salud ni el personal que permita cumplir con la misión de la Dirección de Sanidad, por consiguiente se requiere contar con una red externa debidamente habilitada en el REPS y por la Secretaria de Salud Departamental, que garanticen el acceso a los servicios de salud a los usuarios que residen en dichos municipios y lugares aledaños, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), Normas de Habilitaciones de servicios asistenciales Resolución ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" y demás modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que los Hospitales de Tesalia, Yaguará, Colombia y el Agrado, están catalogados por su alta capacidad resolutiva con la accesibilidad de los servicios de salud y es un referente a nivel país, que, por su ubicación geográfica en el centro de la Regional, permite desplazamientos más cortos a los usuarios, lo cual resulta confortable; así mismo ofrece diferentes especialidades quirúrgicas de mediana y alta complejidad. Para la óptima prestación del servicio quirúrgico el Hospital cuenta con unidades quirúrgicas y salas de recuperación, debidamente equipadas con tecnología de punta.

Que, la **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA, E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA, E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA**, presentaron cotización en la plataforma SECOP II y verificado el REPS son las únicas E.S.E, que cuenta con un amplio portafolio de servicios de salud, profesionales y/o especialistas altamente calificados, tecnología e infraestructura adecuada para la prestación integral de servicios de salud de baja mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional tal como se evidencia en los estudios y documentos previos.

Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($19.278.921,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** soportado mediante

CDP No. 47625 y QUIPU Nº 326 para la vigencia 2025 y QUIPU No. 327 para la vigencia 2026 del 09 de septiembre de 2025 por un valor total del contrato en **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($19.278.921,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, para la vigencia 2025 y para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE I – TESALIA-: E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA, en la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE II – YAGUARA: E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA en la suma total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.185.000,00**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, PESOS ($1.785.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE III – COLOMBIA: E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA en la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($3.617.921,00**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($1.817.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE IV – AGRADO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA en la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.276.000)** distribuido así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.276.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte de la señora Patrullera **YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN**, Jefe ESPRI la Plata Huila, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con las E.S.E:

LOTE I. E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA, identificado con NIT. No 891.103.889-6 Dirección: calle 4 No. 4-22 Tesalia-Huila, correo administrativos@esesantateresatesaliahuila.gov.co, teléfono 3173677285.

LOTE II. E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA, identificado con NIT. No 813.003.431-4, Carrera 8 No.7-29 Yaguará-Huila, correo: eselauraperdomo@hotmail.com, teléfono 8383567.

LOTE III. E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA identificado con NIT. No 813.011.706-8, carrera 3 No. 7-68 Colombia-Huila, correo electrónico, calidad@esecolombia.gov.co, teléfono 8319547.

LOTE IV. E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA, identificado con NIT. No 891.180.147-8, calle 5 No. 1-31 Agrado-Huila, correo electrónico, eseagrado@gmail.com, teléfono 3144918072.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES Nº 2 CD 070 2025**, que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N0 2 EN LOS MUNICIPIOS DE TESALIA, YAGUARA, COLOMBIA Y EL AGRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** con las siguientes entidades:

LOTE I- TESALIA: E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA, identificado con NIT. No 891.103.889-6 Dirección: calle 4 No. 4-22 Tesalia-Huila, correo administrativos@esesantateresatesaliahuila.gov.co, teléfono 3173677285.

LOTE II – YAGUARA: E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA, identificado con NIT. No 813.003.431-4, Carrera 8 No.7-29 Yaguará-Huila, correo: eselauraperdomo@hotmail.com, teléfono 8383567.

LOTE III – COLOMBIA: E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA identificado con NIT. No 813.011.706-8, carrera 3 No. 7-68 Colombia-Huila, correo electrónico, calidad@esecolombia.gov.co, teléfono 8319547.

LOTE IV – AGRADO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA, identificado con NIT. No 891.180.147-8, calle 5 No. 1-31 Agrado-Huila, correo electrónico, eseagrado@gmail.com, teléfono 3144918072.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total estimado del presente proceso es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($19.278.921,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**: distribuidos de la siguiente manera:

LOTE I – TESALIA-: E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA-HUILA, en la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE II – YAGUARA: E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA- HUILA en la suma total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.185.000**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, PESOS ($1.785.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE III – COLOMBIA: E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA en la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($3.617.921**) distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($1.817.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

LOTE IV – AGRADO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA en la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.276.000)** distribuido así:

- Para la vigencia 2025 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.276.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**
- Para la vigencia 2026 la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II colombiacompra.gov.co/secop-II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 10 días del mes de septiembre del 2025.

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

Realizo: **SI Lizeth Paola Nuñez Peña**
Analista de contratos

Revisó: **PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes**
Grupo de contratos RASES No. 2 (E)

Revisó: **CT Lizeth Perdomo Moreno**
Jefe Area Logística y financiera RASES No. 2 (E)

Revisó: **CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo**
Abogada Rases No. 2

Fecha de Elaboración: Septiembre de 2025